
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento a Armando Mares Arvizu Sandoval y Fraccionamiento Jardines del Rubí, Sociedad Anónima de Capital Variable, en términos del artículo 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo.

En los autos del juicio de amparo 695/2022, promovido por Daniel Galindo López, en el cual reclama:

La falta de emplazamiento al Juicio Ordinario Civil número 1036/2019 del índice del Juzgado Octavo de lo Civil de Primera Instancia del Partido Judicial de Tijuana, Baja California e inscripción en la partida registral 6277966, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

En el entendido que se encuentran señaladas la diez horas con treinta y cinco minutos del veintidós de enero de dos mil veinticinco, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a los terceros interesados de referencia.

Atentamente
Tijuana, B.C., 05 de diciembre de 2024.
Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el
Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Gladis Elena Sandoval Corrales
Rúbrica.

(R.- 559684)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

PARA EMPLAZAR A:

FONATUR CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

En los autos del juicio ordinario civil **963/2023**, seguido por Multimaderas Mexicanas, Sociedad Anónima de Capital Variable; por auto de veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro, se admitió a trámite la demanda planteada contra Fonatur Constructora, Sociedad Anónima de Capital Variable; en dicha demanda se reclamaron como prestaciones, A) El pago de la cantidad de \$1,812.066.10 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS DOCE MIL SESENTA Y SEIS PESOS 10/100 M.N.) por concepto de suerte principal. B) El pago legal de los interés que correspondan a la cantidad reclamada. C) El pago de gastos y costas.

En consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto a la demandada Fonatur Constructora, sociedad anónima de capital variable, que deberá presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, sito en el acceso tres, primer piso del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México**, dentro de **TREINTA DÍAS** contados a partir de la última publicación, a fin de que comparezca a realizar el pago de lo reclamado o en su caso, manifiesten lo que a su derecho corresponda, en el presente contradictorio, conteste la demanda y oponga excepciones, quedando a disposición en el local de este juzgado copia simple del escrito de demanda y anexos; asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta jurisdicción, **bajo el apercibimiento que de no hacerlo**, se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, lo anterior en términos del artículo 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de **doce de diciembre de dos mil veinticuatro**.

EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN" Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA.

Ciudad de México, diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Michell Bahena Mendoza
Rúbrica.

(R.- 560001)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
Amparo Directo 360/2024
EDICTOS

“En el juicio de amparo directo D.C. 360/2024, promovido por LUIS ALONSO BERRIEL SABINAS, contra actos de la JUEZ SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, en acuerdo de veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a la tercera interesada GDN Inversiones II, Sociedad Anónima, Promotora de Inversión de Capital Variable, para que comparezca ante este Órgano Federal a deducir sus derechos, en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la última publicación del presente edicto, que se harán de siete en siete días, por tres veces, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad”.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a 6 de diciembre de dos mil 2024.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Alfonso Avianeda Chávez

Rúbrica.

(R.- 559705)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: catorce de enero de dos mil veinticinco. En el juicio de amparo 979/2024-VII-B, promovido por Corporación Impresora Sociedad Anónima de Capital Variable, por auto de siete de noviembre de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar al tercero interesado Fernando Cuellar Arreguín, para que sí a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de amparo citado, en el que se señaló como acto reclamado los autos de diez y once de junio de dos mil veinticuatro en el expediente **J.2/369/2014**, en el que se declaró improcedente la revisión de actos de Presidente y Actuario Ejecutor de la responsable, y como preceptos constitucionales violados, artículos 14, 16, 17 y 123. Se le hace del conocimiento que la audiencia constitucional se fijó para las nueve horas con treinta y un minutos del veintisiete de enero de dos mil veinticinco, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario

Fernando Suárez Martínez

Rúbrica.

(R.- 560176)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
“2024”, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADA: MARÍA DE LOURDES ABARCA SOSA.

En los autos del juicio de amparo expediente **685/2024-V** promovido por **Termidor Sociedad Anónima de Capital Variable**, por conducto de su apoderado Miguel Mendoza Santiago, contra actos de la **Segunda Sala Civil del Poder Judicial de la Ciudad de México**, y como no se conoce el domicilio cierto y actual de la tercero interesada **María de Lourdes Abarca Sosa**, se ha ordenado en **proveído de dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro**, emplazarlo a juicio por medio de edictos, los que se publicara **por tres veces, de siete en siete días** en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor

circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda; asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos si a su interés convinieren, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, y como está ordenado en el proveído de dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro, se señalaron las **once horas del once de febrero de dos mil veinticinco, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.**

Atentamente

Ciudad de México, 26 de diciembre de 2024.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Ángel Jiménez Márquez

Rúbrica.

(R.- 559703)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Chihuahua
Tribunal Superior de Justicia
Juzgado Séptimo Civil por Audiencias
Distrito Judicial Morelos
DECRETO DE CANCELACIÓN**

En el expediente número **512/2024**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO NOMINATIVO**, promovido por el licenciado **[EMILIO FLORES DOMÍNGUEZ]**, en contra de **[CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE]**, existe una resolución que en su parte conducente resuelve:

"<Sentencia Procedente>

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTOS los autos para resolver en definitiva el Procedimiento Especial Mercantil, promovido por **[EMILIO FLORES DOMÍNGUEZ]**, por sus propios derechos, en contra de **[CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE]**, radicado con el número de expediente 512/2024 del índice del Juzgado Séptimo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos y:

...

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO Y FUNDADO ESTE TRIBUNAL RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Ordinaria Mercantil.

SEGUNDO. La parte actora, acreditó la existencia de la Acción número [000865], Serie "A", Clase I, representativas del capital mínimo fijo de dicho club, emitida a su favor por **[CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE]**, el [treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve], con un valor nominal de [\$5,000.00 M.N. (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional)].

TERCERO. En consecuencia, se declara la cancelación provisional del instrumento descrito en el resolutivo que antecede, para que una vez transcurrido el plazo de 60 (sesenta) días que establece la ley, pase a ser definitiva la misma o se decida sobre las oposiciones, que en su caso se interpongan, se prevenga al Presidente y Secretario del Consejo de Administración de **[CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE]**, para que en su oportunidad, otorgue el duplicado del título nominativo en cuestión a nombre de **[EMILIO FLORES DOMÍNGUEZ]**.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones, se ordena, tomando en cuenta el contenido del presente fallo, mandar publicar una vez en el Diario Oficial de la Federación, un extracto del decreto de cancelación y reposición del título nominativo motivo del presente asunto.

NOTIFIQUESE:

Así, definitivamente lo resolvió y firma la Licenciada **AZUCENA DEL ROCÍO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, Jueza Provisional Séptimo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial, Licenciada **YAMILLETH NALLELY SANDOVAL PÉREZ**, con quien actúa. Doy fe".

Chihuahua, Chihuahua a 5 de diciembre del año 2024.

La Secretaria Judicial

Licenciada Adriana Sarai Espinoza Ríos

Rúbrica.

(R.- 560205)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **239/2024**, promovido por **Jorge Meza Palacios**, por propio derecho, contra actos del **Titular del Juzgado Décimo Noveno de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, derivados de la falta de llamamiento al **juicio especial hipotecario 932/2018** del índice Juzgador responsable, promovido *-actualmente-* por **Intermediación y Desarrollo de Activos Litigiosos, sociedad anónima de capital variable**, en contra de **Imagen Tecno Inmobiliaria, sociedad anónima de capital variable**; el uno de marzo de dos mil veinticuatro, se admitió la demanda y se tuvo como tercera interesada a **Imagen Tecno Inmobiliaria, sociedad anónima de capital variable**; no obstante ante la imposibilidad de emplazarla, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, los que se deben publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en un **periódico de circulación nacional** por tres veces, de siete en siete días, apercibiéndole que tiene el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para presentarse *-a través de quien legalmente la represente-* en el **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, sito en el acceso tres, primer nivel del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de cinco de junio de dos mil veinticuatro.

Ciudad de México, cinco de junio de dos mil veinticuatro.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Jacqueline Mary González Meléndez
Rúbrica.

(R.- 560204)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, **veintitrés de enero de dos mil veinticinco**.

Tercera interesada: Human Intro Group, Sociedad Civil.

En el juicio de amparo **827/2024-III**, promovido por Roberto González Hornedo, apoderado para pleitos y cobranzas de la quejosa Novarec, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada y ésta como apoderada de Portafolio de Negocios, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, contra actos de la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; se señaló como **ACTO RECLAMADO**: la resolución de dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, dictada por la sala responsable que confirmó el auto de veinticinco de abril de dos mil veinticuatro dictado por el juez de génesis, que revoco la admisión del recurso y calificación de grado realizada en primera instancia en razón a la cuantía y confirmó la resolución apelada; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b) y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la tercera interesada **Human Intro Group, Sociedad Civil**, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contado a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de **veintitrés de julio de dos mil veinticuatro**, edictos que **serán publicados por tres veces de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibido que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se les harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo.

Atentamente
Ciudad de México, 23 de enero de 2025.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
María Estela García Aviña
Rúbrica.

(R.- 560207)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación en San Lázaro
Ubicado en Eduardo Molina # 2, colonia Del Parque, Delegación Venustiano Carranza,
código postal 15960, acceso 8, nivel plaza
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
Solicitud de Declaración Especial de Ausencia 1698/2023-P.C.
EDICTO.

En la solicitud de declaración especial de ausencia 1698/2023-P.C., la Jueza Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, el doce de diciembre de dos mil veinticuatro, dictó sentencia definitiva, y a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 20 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se inserta al presente edicto un extracto de lo ordenado en sentencia de doce de diciembre de dos mil veinticuatro y acuerdo de veintiuno de enero de dos mil veinticinco:

SENTENCIA DEFINITIVA

Resolutivos:

"PRIMERO. Es procedente la solicitud de declaración especial de ausencia presentada por **Ana Berta Salinas Cruz**, en su carácter de asesora jurídica federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas; y en representación **Norma Macarena Cedillo Nuevo** (madre), de conformidad con los razonamientos expuestos en el quinto considerando de la presente resolución...**SEGUNDO.** Atento a lo anterior, **se declara legalmente la ausencia de Yanel Madai Castañeda Cedillo**, para los efectos, y en los términos que se precisan en el considerando **sexto** de la presente resolución...**TERCERO.** Se designa como **representante legal a Norma Macarena Cedillo Nuevo**, con facultad de ejercer actos de administración y dominio de la persona desaparecida **Yanel Madai Castañeda Cedillo**, con las obligaciones establecidas en la presente resolución, así como las causas legales de terminación de la representación...**CUARTO.** La presente resolución implica los efectos y medidas para proteger a la persona desaparecida y sus familiares, acorde con lo expuesto en el considerando **sexto**...**QUINTO.** La presente resolución de declaración especial de ausencia no exime a las autoridades competentes, de continuar con las investigaciones encaminadas al esclarecimiento de la verdad y de la búsqueda de la persona desaparecida...**SEXTO.** Una vez que la presente resolución adquiera firmeza, emítase por parte de la secretaría la certificación para que se realice la **inscripción en el Registro Civil** correspondiente; asimismo, publíquese este fallo en el **Diario Oficial de la Federación**, en la página electrónica del **Poder Judicial de la Federación**, así como en la perteneciente a la **Comisión Nacional de Búsqueda**, como se expuso en el considerando **octavo**".

Resultando sexto:

"...SEXTO. Decisión y efectos.

I. Con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la ley de la materia, **se declara la ausencia de Yanel Madai Castañeda Cedillo, desde la fecha en que se consignó el hecho en la denuncia, esto es, el veintiocho de octubre de dos mil once.**

II. (...) **se nombra a Norma Macarena Cedillo Nuevo (madre) como representante legal de Yanel Madai Castañeda Cedillo, con facultad de ejercer actos de administración y dominio**, respecto de aquellos bienes, derechos y obligaciones que correspondan a la representada.

Por lo tanto, **se decreta la guarda y custodia de la menor Celeste Vianey Zúñiga Castañeda** (hija), en favor de **Norma Macarena Cedillo Nuevo**, madre de la desaparecida, precisando que **Yanel Madai Castañeda Cedillo**, continuará ejerciendo la patria potestad sobre su menor hija antes mencionada y recuperará la guarda y custodia compartida de ésta, siempre y cuando se logre localizar antes que alcance la mayoría de edad...

(...), **se nombra a Norma Macarena Cedillo Nuevo como representante legal de Yanel Madai Castañeda Cedillo**, con facultad de ejercer actos de administración y dominio.

En el entendido de que la presente resolución implica la continuación de la personalidad jurídica de **Yanel Madai Castañeda Cedillo**.

En consecuencia, será por conducto de la nombrada representante legal que **Yanel Madai Castañeda Cedillo** –persona desaparecida– continuará con personalidad jurídica.

En términos de (...), se decreta la disolución del **vínculo atrinomial** en el que **Juan Manuel Zúñiga Hernández** y la desaparecida contrajeron matrimonio, según se obtiene del acta de matrimonio que acompañó al presente procedimiento...

Para su publicación por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la Ciudad de México.

Atentamente

Ciudad de México, 21 de enero de 2025.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

María Mónica Guzmán Buenrostro

Rúbrica.

(E.- 000608)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y
de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
Avenida Osa Menor número 82, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcayotl, ala Sur, piso ocho
EDICTO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVO Y DE TRABAJO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE PUEBLA.

En los autos del procedimiento especial de declaración de ausencia número **1546/2024**, promovido por J.C.G.F. y A.L.G., que se lleva en este juzgado, por medio de la cual demanda lo siguiente:

Demanda.

“... por medio del presente escrito, en la vía de procedimiento especial por Jurisdicción Voluntaria, vengo a solicitar la declaración de ausencia de nuestra hija quien posterior a la presente solicito que en términos de la ley general de víctimas se refiera a los suscritos y a nuestra hija solo con las iniciales, posterior a esto se designe REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR DE SUS BIENES, solicitud que hago en mi carácter de familiar directo, por la vía de jurisdicción voluntaria. [...] Ahora se cumple con lo que establece el artículo 10 de la ley federal de declaración especial de ausencia para personas desaparecidas que establece: ...I. El nombre, parentesco o relación de la persona solicitante con la Persona Desaparecida y sus datos generales; [...] II. El nombre, fecha de nacimiento y el estado civil de la Persona Desaparecida; [...] III. La denuncia presentada al Ministerio Público de la Fiscalía Especializada o del reporte a la Comisión Nacional de Búsqueda, en donde se narren los hechos de la desaparición; [...] IV. La fecha y lugar de los hechos relacionados con la desaparición; cuando no se tenga precisión sobre la fecha o el lugar, bastará con la presunción que se tenga de esta información; [...] V. El nombre y edad de los Familiares o de aquellas personas que tengan una relación sentimental afectiva inmediata y cotidiana con la Persona Desaparecida; [...] VI. La actividad a la que se dedica la Persona Desaparecida, así como nombre y domicilio de su fuente de trabajo y, si lo hubiere, datos del régimen de seguridad social al que pertenezca la Persona Desaparecida; [...] VII. Los bienes o derechos de la Persona Desaparecida que desean ser protegidos o ejercidos; [...] VIII. Los efectos que se solicita tenga la Declaración Especial de Ausencia en los términos del artículo 21 de esta Ley; Los establecidos en el artículo 21 y demás se decida sobre la representación de nuestros nietos, así como se declare la administración de los bienes en general que se llegaran a encontrar en un futuro a nombre de nuestra hija es decir declarar la administración de los bienes que se tenga conocimiento en la presente jurisdicción y declarar la administración de los bienes sin establecer solo los aquí demostrados. Se declare que el administrador podrá enajenar los bienes inmuebles y muebles que se encuentren, así como disponer de los fondos que se encuentren en las cuentas bancarias a nombre de nuestra hija. IX. Toda aquella información que la persona solicitante haga llegar al Órgano Jurisdiccional para acreditar la identidad y personalidad jurídica de la Persona Desaparecida; [...] X. Cualquier otra información que el solicitante estime relevante para determinar los efectos de la Declaración Especial de Ausencia. [...] **DESIGNACIÓN DE ALBACEA [...] MEDIDA CAUTELAR PROVISIONAL [...].**”

AUTO DE ADMISIÓN

“... San Andrés Cholula, Puebla, once de diciembre de dos mil veinticuatro.

I. Se cumple requerimiento.

Agréguese a los autos el oficio del **agente del Ministerio Público de la Federación titular de la Vigésima Quinta Agencia Investigadora de la Unidad Especializada en Investigación de delitos en Materia de Secuestro, de la Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada, con sede en la Ciudad de México**, por el cual remite el informe y constancias requeridas en proveído de seis de noviembre pasado.

En ese sentido, se tiene por cumplido el mandato correspondiente y se deja sin efectos el apercibimiento formulado.

Asimismo, se toma nota de las direcciones de correo electrónico oficiales, domicilio y número telefónico de la autoridad ministerial, como medios de contacto y para la remisión de posteriores comunicaciones, como lo solicita en el oficio que se acuerda.

II. Admisión.

Ahora, al llenarse el extremo de la prevención y constatarse la competencia de esta potestad, con apoyo en los artículos 104, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y, 14 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, **SE ADMITE LA SOLICITUD** en la vía y forma propuestas, por la que J.C.G.F. y A.L.G., por su propio derecho, pretenden obtener, entre otras cosas, la declaración especial de ausencia de L.G.L..

III. Se requieren constancias.

Consecuentemente, en términos del numeral 15 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se requiere a la oficiante **agente del Ministerio Público de la Federación titular de la Vigésima Quinta Agencia Investigadora de la Unidad Especializada en Investigación de delitos en Materia de Secuestro, de la Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada, con sede en la Ciudad de México**, a fin de que dentro del plazo de **cinco días hábiles**, legalmente computado, remita en copia certificada, la información pertinente que obre en sus expedientes relacionada con este asunto; ello, a fin de que, en su momento, pueda emplearse para resolver la pretensión planteada.

IV. Publicación de edictos.

En ese orden de ideas, con fundamento en el arábigo 17 de la ley especial invocada, se requiere:

- a) Al **titular del Diario Oficial de la Federación**, para que realice de manera **GRATUITA** la publicación de edicto que deberá contener un extracto del escrito inicial y una relación sucinta de presente proveído;
- b) Al **personal respectivo del Consejo de la Judicatura Federal**, para que haga la publicación del señalado edicto en la página electrónica del portal judicial; y,
- c) Al **titular de la Comisión Nacional de Búsqueda**, para que haga lo propio en su página electrónica.

Las publicaciones señaladas deberán realizarse por tres ocasiones, con intervalos de una semana, con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés en el presente procedimiento.

Asimismo, se instruye a las autoridades mencionadas en los incisos que anteceden que, una vez realizadas las publicaciones, comuniquen a esta juzgadora los días en que se hicieron.

V. Verificación de información.

En otro contexto, a fin de verificar la información de los bienes señalados por los promoventes y asegurar su estado, con base en lo preceptuado en el artículo 14 de la ley especial de que se trata, requiérase al: [...]

Se requiere a los titulares respectivos para que rindan la información dentro de los **cinco días hábiles** posteriores al en que sean notificados de este mandato.

VI. Apercibimiento.

Finalmente, se apercibe a todos los requeridos —con excepción de los destacados en los inciso a), b) y c)— que de no realizar lo ordenado o no manifestar el legal impedimento que tengan, se le impondrá, al omiso, una multa equivalente a cincuenta unidades de medida y actualización, con fundamento en la fracción I, del arábigo 59, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Notifíquese vía electrónica a la parte promovente y cúmplase.

Así lo acordó y firma **Blanca Alicia Lugo Pérez**, Jueza Cuarta de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, ante Pedro Israel Velázquez Patiño, secretaria que autoriza y da fe.”

Secretaria adscrita al Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

Mari Carmen Prado Chavero

Rúbrica.

(E.- 000600)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

Juzgado Vigésimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito

EDICTO SE CONVOCA POSTORES REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. EN CONTRA DE L.P. CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V. Y OTROS** EXPEDIENTE NÚMERO **905/2013** EL C. JUEZ DEL JUZGADO VIGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO. DICTO LOS SIGUIENTES AUTOS QUE A LA LETRA DICEN, por autos de fechas VEINTICINCO DE NOVIEMBRE Y SIETE DE NOBIEMBRE AMBOS DEL DOS MIL VEINTICUATRO, VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES, AUTO DICTADO EN AUDIENCIA DE FECHA ONCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS, VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

“Ciudad de México, a veinticinco de noviembre del dos mil veinticuatro.

...Dada nueva cuenta con los presentes autos, con fundamento en el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio, se procede a regularizar el procedimiento, toda vez que en el auto dictado el siete de noviembre del año en curso, ...” “... Asimismo, en su parte conducente que indebidamente se asentó: “... **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO** ...” debiendo ser lo correcto: “... **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO...**”

“En la Ciudad de México, a siete de noviembre del año dos mil veinticuatro.

..., se procede a acordar su escrito presentado el día once de octubre del año en curso, en ese tenor y como lo solicita, se señalan las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO**, por así permitirlo la agenda de audiencias y la carga de trabajo de este juzgado, *para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenado en proveído dictado el veintiocho de septiembre del año dos mil veinte...*”

"Ciudad de México a veinticinco de septiembre del año dos mil veintitrés.

"...vistas las constancias de autos, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA de los bienes inmuebles embargados en el presente juicio, ..." "...se señala para el inmueble ubicado en CALLE MINATITLAN, MZ. 23, LT. 3. COLONIA GRACIANO SANCHEZ ROMO, CP. 94293; EN BOCA DEL RÍO, ESTADO DE VERACRUZ; a efecto de su anuncio para efecto de la segunda almoneda como monto base la cantidad de \$2,569,200.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N); y para el inmueble CALLE FRAY BERNARDINO DE SAHAGÚN, MZ. 26, LT. 30-32, COLONIA REVOLUCION, CP. 94296; EN BOCA DEL RÍO, ESTADO DE VERACRUZ con un valor comercial de avalúo de \$3,262,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N), y a efecto de su anuncio legal el monto base de remate para esta segunda almoneda será de: \$1,848,466.67 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.), ..."

"AUDIENCIA

"En la Ciudad de México, siendo las nueve horas con treinta minutos del día once de enero del año dos mil veintidós, día y hora señalados para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA** del bien **inmueble embargado** en autos,..." "...se hace constar que no comparece la parte demandada ni persona alguna que legalmente le represente a pesar de haber sido voceada por tres ocasiones. **EN SEGUIDA EL CIUDADANO JUEZ DECLARO ABIERTA LA AUDIENCIA. ACTO CONTINUO** Y siendo las nueve horas con treinta y ocho minutos del día en que se actúa, el Ciudadano Juez con asistencia del Secretario de Acuerdos, anuncian en voz alta que se va a dar inicio al presente **REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA** del bien **inmueble embargado** en autos materia de la presente almoneda, para el efecto de ver y checar si, comparece postor alguno interesado en la presente Almoneda, o bien si existe promoción dirigida al expediente en que se actúa. **EL C. JUEZ ACUERDA:** Téngase a la parte actora haciendo las manifestaciones que indica y como lo solicita, con fundamento en los artículos 475 y 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria al de Comercio, se ordena sacar a Remate **EN SEGUNDA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA**, el bien inmueble embargado, materia del presente juicio y de la presente almoneda, señalándose para tal efecto las **ONCE HORAS DEL DÍA CINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS...** ...".

"Ciudad de México, a veintiocho de septiembre del año dos mil veinte.

"... por corresponder al estado procesal del presente juicio y en ejecución de sentencia, para que tenga lugar **LA SUBASTA PÚBLICA EN PRIMERA ALMONEDA** del bien inmueble embargado consistente en los inmuebles ubicados en **CALLE MINATITLAN MANZANA 23 LOTE 3, COLONIA GRACIANO SANCHEZ ROMO EN BOCA DEL RIO ESTADO DE VERACRUZ Y EL UBICADO EN CALLE FRAY BERNARDINO DE SAHAGUN, MANZANA 26, LOTE 30 Y 32 DE LA COLONIA REVOLUCION, EN BOCA DEL RIO ESTADO DE VERACRUZ.**, y para que tenga verificativo dicha subasta se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.** Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ **4,180,000.00 (CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, por lo que respecta al primer inmueble y la cantidad de \$ **3,135,000.00 (TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, ..."

PUBLICACIONES QUE DEBERÁN REALIZARSE POR UNA SOLA VEZ.

Ciudad de México, a 08 de enero del año 2025.

El C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado

Vigésimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito

Lic. Juan de la Cruz Rosales Chi

Rúbrica.

(R.- 560063)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento del tercero interesado Inmobiliaria y Fraccionadora Lomas, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el juicio de amparo número 990/2023, promovido por Roberto Bernal Solís, contra actos del Juez Sexto de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, y de otra autoridad responsable, cuyos actos reclamados lo constituyen “la falta de emplazamiento al juicio 527/2013, del índice del Juzgado Sexto de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California y como consecuencia todo lo actuado”. Por lo que se ordenó emplazar al tercero interesado Inmobiliaria y Fraccionadora Lomas, Sociedad Anónima de Capital Variable, por edictos, haciéndole saber que podrá apersonarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán efectos por lista en los estrados de este órgano jurisdiccional. Asimismo, se le informa que quedan a su disposición en este juzgado, copia de la demanda y del auto admisorio.

Atentamente
Tijuana, B.C., a 11 de junio de 2024.
Secretaría del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Baja California
Landy Li Dolores Vizcaya Guerrero
Rúbrica.

(R.- 560181)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes
Aguascalientes
EDICTO

Se hace del conocimiento del público en general lo siguiente:

En Aguascalientes, Aguascalientes, diecinueve de julio de dos mil veinticuatro, en el procedimiento especial sobre declaración de ausencia de persona desaparecida 23/2013-5, promovido por Patricia Salado Pedroza, respecto de su cónyuge Manuel González González, se declaró procedente reconocer la ausencia de este, como persona desaparecida. Se determinaron los efectos ahí precisados en términos del artículo 20 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas. Se decretó la declaración de ausencia de Manuel González González a partir del diecisiete de octubre de dos mil veinte. Se designó a Patricia Salado Pedroza como depositaria de los bienes inmuebles descritos en dicha resolución. Se nombró a Patricia Salado Pedroza como representante legal de Manuel González González. Así lo resolvió y firmó Lucía Anaya Ruiz Esparza, Jueza Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, asistida de la Secretaria Gisela Alejandra Martínez Vieyra, quien dio fe. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación por única ocasión.

Aguascalientes, Aguascalientes, 02 de enero 2025.
Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Lic. Gisela Alejandra Martínez Vieyra
Rúbrica.

(E.- 000606)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
- EDICTO -

En acuerdo de diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, conforme a lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se ordenó llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en las diligencias de jurisdicción voluntaria **3686/2024-II**, promovidas por **María Verónica Gil Benítez**, relativas al procedimiento de declaración especial de ausencia de **Ranulfo Francisco Ramales Martínez**; por lo que, a todos los que tengan interés jurídico en este procedimiento, se les hace saber que deberán presentarse dentro del término de quince días contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos, ante este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de

México, ubicado en: Boulevard Toluca número cuatro, quinto piso, colonia Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53370, de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a las 14:30 horas; con la precisión que de no haber noticias y oposición de alguna persona interesada, este órgano resolverá en forma definitiva sobre la declaración especial de ausencia.

Publíquese el presente edicto por tres ocasiones y con intervalos de una semana; es decir, entra cada una de las publicaciones deben mediar siete días naturales.

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Estado de México, diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro.
La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Licenciada Benita Cuevas Zepeda
Rúbrica.

(E.- 000607)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1211/24-EPI-01-3
Actor: Universidad Autónoma de Guadalajara, A.C.
EDICTO

CRISTIAN RODRIGO.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1211/24-EPI-01-3, promovido por UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA, A.C., en contra de la resolución contenida en el oficio con folio 016711 de 14 de mayo de 2024, mediante el cual el Subdirector Divisional de Infracciones Administrativas en Materia de Comercio del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, declaró infractor a la hoy enjuiciante; con fecha 25 de noviembre de 2024 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a CRISTIAN RODRIGO, en su carácter de tercero interesado al juicio antes citado, lo cual se efectúa por medio de edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa ubicada en Avenida México número 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Código Postal 10200, Magdalena Contreras, Ciudad de México, a efecto de que se haga conocedora de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio, apercibida que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA, DE LA ELECCIÓN DE LA PARTE ACTORA.

Atentamente
Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2024.
Magistrado Instructor de la Tercera Ponencia de la Sala Especializada en
Materia de Propiedad Intelectual
Francisco Medina Padilla
Rúbrica.
La C. Secretaria de Acuerdos
Licenciada Mariana del Carmen Díaz García
Rúbrica.

(R.- 560032)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México
Expediente: 238/24-11-02-3
Actora: Bordados Bonti, S.A. de C.V.
“EDICTO”

En los autos del juicio contencioso administrativo federal número 238/24-11-02-3-ST, promovido por **BORDADOS BONTI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, se demandó la nulidad de la resolución contenida en el oficio 20703002040104T-19823/2023, de veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, emitida por la Dirección de Operación Regional 2 de la Dirección General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México; a través de la cual, se determinó un crédito fiscal en cantidad total \$2,297,324.00 (dos millones doscientos noventa y siete mil trescientos veinticuatro pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de impuesto sobre la renta, impuesto al valor agregado, actualizaciones, multas y recargos, correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil veinte; así como una base gravable para el reparto de utilidades en cantidad de \$381,228.42 (trescientos ochenta y un mil doscientos veintiocho pesos 42/100 moneda nacional).

Ahora bien, el cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro, se dictó un acuerdo en el que, con fundamento en los artículos 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia; y 3, fracción III, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; se ordenó emplazar **por edictos** a los terceros interesados, trabajadores de la empresa actora que estuvieron activos durante el ejercicio fiscal de dos mil doce (entre ellos Ontiveros Barba María Fabiola, Rodríguez Piedra Araceli, Martínez Díaz Artemisa, García Martínez Gerardo, Villafranco Ortega Hugo, Rodríguez Piedra Angelica, Sandoval Balderas Raúl Alejandro, Vega Mora María del Rosario, Sandoval Balderas Alexis Emmanuel, Ruiz Barba Juan Manuel, Mejía Ruiz Héctor Rafael, Ontiveros Barba Raúl, Franco Guzmán Patricia, Sandoval Balderas Rosa María, León Torres Perla Marisol, Zariñan Noriega Iris Jhovan, Zavala Barba Carlos Manuel, Ontiveros Barba Marisol, Álvaro Leños Jesús Enrique, Vargas Salinas Erika, Cid Vite Adriana Lizbeth, Velázquez Aguilar Rigoberto, Anguiano Salinas Estela y Jaime Solano José Martín), o a quien tenga su legal representación. En consecuencia, se les informa que quedan a su disposición en la Actuaría adscrita a la Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en “Avenida Sor Juana Inés de la Cruz, número 18, cuarto piso, Colonia Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54000”; copia de la demanda respectiva y sus anexos. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo; y 18, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; así como el diverso 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se les hace saber que tienen un término de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezcan por escrito, de conformidad con el segundo numeral invocado, ante esta Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; apercibidos que, en caso de incumplimiento, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por rotulón.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana, a elección de la parte actora.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a seis de enero de dos mil veinticinco.
 La Magistrada Instructora de la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional Norte-Este
 del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Mayra del Socorro Villafuerte Coello

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos

Victor Josimar Hurtado Siordia

Rúbrica.

(R.- 559911)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Oficialía Mayor
Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera
Unidad de Servicio Profesional de Carrera
 NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

JOSÉ ISMAEL CARACHEO AGUILAR,

Se le hace saber que el 26 de diciembre de 2024, en el procedimiento de separación **Q/039/SEP/035/2024**, se dictó resolución con fundamento en los artículos 1 y 123, apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, fracciones XV de la Ley de la Fiscalía General de la República; 5, fracción XII, inciso a, y 174 fracción XXII del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República; así como, los lineamientos PRIMERO, SEGUNDO, CUADRAGÉSIMO, fracción II, CUADRAGÉSIMO QUINTO, CUADRAGÉSIMO SEXTO, CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO y QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO de los “Lineamientos L/003/19 por los que se regula al personal adscrito a la entonces Procuraduría

General de la República que continúa en la Fiscalía General de la República, así como para el personal de transición”, en adelante “Lineamientos L/003/19”; en la que se tuvo por acreditado el incumplimiento del C. **JOSÉ ISMAEL CARCHEO AGUILAR** al requisito de permanencia previsto en el lineamiento CUADRAGÉSIMO, fracción II de los “Lineamientos L/003/19”, consistente en no ausentarse del servicio sin causa justificada por tres días consecutivos dentro de un período de treinta días naturales, y se ordenó notificarle **por edictos** los puntos resolutive de la resolución antes señalada, los cuales son: **PRIMERO. SE DECRETA LA SEPARACIÓN** de la persona servidora pública **JOSÉ ISMAEL CARACHEO AGUILAR** del cargo Suboficial de la Policía Federal ministerial actualmente agente de la Policía Federal Ministerial, con categoría de **OFICIAL INVESTIGADOR B**, perteneciente al Servicio Profesional de Carrera de la otrora Procuraduría General de la República, que continúa activo como personal sustantivo en la Fiscalía General de la República. **SEGUNDO.** Notifíquese por EDICTOS los puntos resolutive de la presente resolución, a la persona servidora pública **JOSÉ ISMAEL CARACHEO AGUILAR** por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, de conformidad con el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, asimismo infórmesele que en términos del lineamiento **QUINCUGÉSIMO OCTAVO** de los “Lineamientos L/003/19”, en contra de la presente resolución no procede recurso alguno. Autorizando a los CC. **LESLIE JAZMÍN MORALES FLORES**, **KATIA IVONNE GUTIÉRREZ DÍAZ**, **CYNTIA GIOVANNA MARTÍNEZ ALVA** y **DAMIÁN BERNABÉ SOLANO VALDEZ**, para que de manera indistinta lleven a cabo la notificación de la presente determinación. **TERCERO.** Notifíquese por oficio, al Titular de la Policía Federal Ministerial, por conducto de sus autorizados y conforme al **QUINCUGÉSIMO SÉPTIMO**, párrafo segundo, de los “**Lineamientos L003/19**”, al Titular de la Oficialía Mayor para su aplicación y efectos legales procedentes. **CUARTO.** Se ordena dar las vistas correspondientes. **QUINTO.** En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido. **Así lo resolvió y firma el Titular del Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General de la República.**

Ciudad de México, a 6 de enero de 2025.
 Coordinadora de Proyectos “B” en la Unidad de Servicio Profesional de Carrera
 Servidora Pública Autorizada para Notificar la Resolución Dictada
 en el Procedimiento de Separación Q/039/SEP/035/2024
Lcda. Leslie Jazmín Morales Flores
 Rúbrica.

(R.- 560192)

Asociación Nacional de Intérpretes, S.G.C. de I.P.
 (A.N.D.I.)
 PRIMERA CONVOCATORIA

POR MEDIO DE LA PRESENTE, EL CONSEJO DIRECTIVO CONVOCA A LOS APRECIABLES SOCIOS DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE INTÉRPRETES, S.G.C. DE I. P., A LA **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS**, QUE SE REALIZARÁ EL DÍA **4 DE MARZO DE 2025 A LAS 13:00 HORAS**, EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE DE TONALÁ NO. 63, COL. ROMA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CP. 06700, EN ESTA CIUDAD, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

1. **LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ANTERIOR NOVIEMBRE 2024.**
2. **INFORME DEL CONSEJO DIRECTIVO CONFORME A ESTATUTOS.**
3. **INFORME DEL COMITÉ DE VIGILANCIA CONFORME A ESTATUTOS.**
4. **INFORME DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y BALANCE GENERAL DEL EJERCICIO 2024 Y APROBACIÓN EN SU CASO.**
5. **ASUNTOS GENERALES.**

NUESTROS SOCIOS DEBERÁN ACREDITAR SU CALIDAD COMO TALES.

LA ASAMBLEA SE LLEVARÁ A CABO DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 28 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y AL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR.

DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 205 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NO SE PODRÁN ADOPTAR ACUERDOS RESPECTO DE LOS ASUNTOS QUE NO FIGUREN EN EL ORDEN DEL DÍA.

Atentamente
 Ciudad de México, a 4 de febrero de 2025.
 A.N.D.I.
 Presidente del Consejo Directivo
José Elías Moreno González de Cossío
 Rúbrica.

(R.- 560147)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades

E. ON SE

Vs.

Arturo Emmanuel Gómez Lara
M. 2593154 Vowat y Diseño
Exped.: P.C.1394/2024(N-347)16871

Folio: 043652

Arturo Emmanuel Gómez Lara
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Mediante escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 11 de julio de 2024, con folio de entrada **016871**; **EDUARDO KLEINBERG DRUKER**, apoderado legal de **E. ON SE**, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **ARTURO EMMANUEL GÓMEZ LARA**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término, su escrito de contestación manifestando lo que a su derecho convenga; apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336, 367 fracción IV, 368 fracción I, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a Propiedad Industrial.

Atentamente

25 de noviembre de 2024.

La Coordinadora Departamental de Nulidades

Paola Vanessa Batalla Nuño

Rúbrica.

(R.- 560180)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades

E. ON SE

Vs.

Arturo Emmanuel Gómez Lara
M. 2593151 Vowat y Diseño
Exped.: P.C.1395/2024(N-348)16872

Folio: 043655

Arturo Emmanuel Gómez Lara
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Mediante escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 11 de julio de 2024, con folio de entrada **016872**; **EDUARDO KLEINBERG DRUKER**, apoderado legal de **E. ON SE**, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **ARTURO EMMANUEL GÓMEZ LARA**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término, su escrito de contestación manifestando lo que a su derecho convenga; apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336, 367 fracción IV, 368 fracción I, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a Propiedad Industrial.

Atentamente

25 de noviembre de 2024.

La Coordinadora Departamental de Nulidades

Paola Vanessa Batalla Nuño

Rúbrica.

(R.- 560182)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO A LA AUDIENCIA INICIAL

ALFONSO JAVIER ARREDONDO HUERTA, Director de Substanciación "A.1" de la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 79, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, fracción III, 112, 113, 193, fracciones I, II y III, 194, 198, y 209, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; en cumplimiento a los acuerdos del ocho, catorce, quince, diecisiete y veinte de enero de dos mil veinticinco, mediante los cuales se ordenó el emplazamiento por medio de edictos, en atención a que no fue posible la localización de los presuntos responsables en los domicilios proporcionados para tal efecto, sin que se cuente con mayores datos no obstante que se agotaron las diligencias necesarias para su localización; en razón de lo anterior, se les notifica el emplazamiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, iniciado en su contra por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, por las infracciones que les imputa la Dirección General de Investigación "A" de la Auditoría Superior de la Federación respecto de las faltas administrativas graves y los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves, que se encuentran descritas en los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa, por lo que, se les cita para que comparezcan personalmente o por conducto de su representante o apoderado legal quien deberá acreditar su personalidad, ante el suscrito Director de Substanciación "A.1", en la celebración de la audiencia inicial en la fecha y horario siguiente:

PRESENTO RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE Y/O ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES	FECHA	HORA
Jorge Alberto Juárez Domínguez , en su carácter de Coordinador de Control Financiero de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca.	DGSUB"A"/A.1/1061/10/2024	Abuso de funciones prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	08 de abril de 2025	09:00
Jorge Alberto Juárez Domínguez , en su carácter de Coordinador de Control Financiero de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca.	DGSUB"A"/A.1/1080/10/2024	Abuso de funciones prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	08 de abril de 2025	09:30
Productos Orgánicos Selectos, S.C. de R.L. de C.V. , en su carácter de Beneficiaria de los recursos del Programa de Fomento a la Agricultura, Componente Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Agrícola, Incentivo de Innovación y Desarrollo Tecnológico del ejercicio fiscal 2017.	DGSUB"A"/A.1/121/11/2024	Uso indebido de recursos públicos prevista en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	08 de abril de 2025	10:00
Ingeniería Especializada Jaguar S.A. de C.V. , en su carácter de Contratista en el contrato de obra pública número CU-FIII-OP142-FISE-2017.	DGSUB"A"/A.1/139/11/2024	Utilización de información falsa prevista en el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	08 de abril de 2025	10:30

Corporativo Constructor Tabasqueño S.A. de C.V. , Contratista en el contrato de obra pública número CO-OP102-43/2017.	DGSUB"A"/A.1/1139/11/2024	Utilización de información falsa prevista en el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	08 de abril de 2025	11:00
Grupo Paclena S.A. de C.V. , en su carácter de Contratista del contrato número CO-DOOTSM-56313001-002-K002-011/SD986/2017.	DGSUB"A"/A.1/1139/11/2024	Utilización de información falsa prevista en el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	08 de abril de 2025	11:30
Ruztyco S.A. de C.V. , en su carácter de Contratista del contrato número CO-DOOTSM-56313001-005-K002-015/2017.	DGSUB"A"/A.1/1139/11/2024	Utilización de información falsa prevista en el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	08 de abril de 2025	12:00
Faustino Favila Favila , en su carácter de Agente Estatal de Crédito Rural "B", de la Agencia en Chilpancingo, Guerrero, adscrito a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.	DGSUB"A"/A.1/1140/11/2024	Abuso de funciones prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	08 de abril de 2025	12:30
Silvia Antonia Valenzuela López , en su carácter de Agente Estatal de Crédito Rural "A", de la Agencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, adscrito a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.	DGSUB"A"/A.1/1140/11/2024	Abuso de funciones prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	08 de abril de 2025	13:00
Agroasociación Lusa, S.A. de C.V. , en su carácter de Beneficiario del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, Componente Activos Productivos y Agrologística del ejercicio fiscal 2017.	DGSUB"A"/A.1/1140/11/2024	Uso indebido de recursos públicos prevista en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	08 de abril de 2025	13:30
Agricultores de Atenango del Río, S.P.R. de R.L. , en su carácter de Beneficiario del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, Componente Activos Productivos y Agrologística del ejercicio fiscal 2017.	DGSUB"A"/A.1/1140/11/2024	Uso indebido de recursos públicos prevista en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	08 de abril de 2025	14:00
Grupo Agrícola Alta Luz, S.P.R. de R.L. , en su carácter de Beneficiario del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, Componente Activos Productivos y Agrologística del ejercicio fiscal 2017.	DGSUB"A"/A.1/1140/11/2024	Uso indebido de recursos públicos prevista en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	08 de abril de 2025	14:30

Jorge Alberto Juárez Domínguez , en su carácter de Coordinador de Control Financiero de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca.	DGSUB"A"/A.1/1159/11/2024	Abuso de funciones prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	08 de abril de 2025	15:00
Jorge Alberto Juárez Domínguez , en su carácter de Coordinador de Control Financiero de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca.	DGSUB"A"/A.1/1160/11/2024	Abuso de funciones prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	08 de abril de 2025	16:00
Edgar Arturo Pardavell García , en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos del Instituto de Salud del Estado de México.	DGSUB"A"/A.1/1182/12/2024	Abuso de funciones prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	08 de abril de 2025	16:30
Mónica Liliana Rangel Martínez , en su carácter de Directora General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí.	DGSUB"A"/A.1/1186/12/2024	Abuso de funciones prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	08 de abril de 2025	17:00
Katery Isamara Castillo Urióstegui , en su carácter de Directora de Administración del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos.	DGSUB"A"/A.1/1195/01/2025	Abuso de funciones prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	08 de abril de 2025	17:30

Las citadas audiencias se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa. Asimismo, se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor les será nombrado uno de oficio cuando así lo soliciten y en el caso de las personas morales, cuando su representante tenga la facultad de delegar dicha representación. En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 193 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se ponen a su disposición, las copias certificadas del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, que contiene los elementos que establece el artículo 194 de dicho ordenamiento; así como del Acuerdo por el que se admite y de las constancias del Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa integrado por la Dirección General de Investigación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, de los procedimientos de mérito, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que en su audiencia inicial deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparecen a la audiencia inicial, por sí o por la persona que legalmente lo represente, se seguirá el procedimiento sin su comparecencia, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, que también se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que contendrán, en síntesis, la determinación que han de notificarse. Ciudad de México, a veintidós de enero de dos mil veinticinco. El Director de Substanciación "A.1", **Dr. Alfonso Javier Arredondo Huerta**. - Rúbrica.

(R.- 560199)

Instituto Nacional de Estadística y Geografía
Dirección General de Administración
Dirección General Adjunta de Recursos Materiales y Servicios Generales
CONVOCATORIA NÚM. INEGL-EN-SCBI-01-2025

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía por conducto de la Dirección General Adjunta de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección General de Administración, en cumplimiento a las disposiciones que establecen las Normas de Bienes Muebles y el Manual de Bienes Muebles ambas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, respectivamente, convoca a las personas físicas y morales del Estado de Aguascalientes que tengan interés en participar en la adjudicación del contrato bianual de compra-venta de desechos varios generados por el instituto integrados en 13 partidas, conforme a la presente Convocatoria, las cuales se refieren de manera concisa en el siguiente cuadro:

Partida	Descripción general	Concepto	Descripción breve	Unidad de medida	Cantidad mínima por generar bianual (aprox.)	Valor mínimo de venta por kilogramo (No incluye I.V.A.)	Valor Total mínimo de venta	Garantía 10%
1	Acero Inoxidable	Acero inoxidable (baleros, instrumental médico dañado y pedacería)	Baleros, instrumental médico dañado y pedacería, cafeteras de acero, soleras, entre otros.	kilogramo	10	14.7083	\$ 147.08	\$ 14.71
2	Aluminio	Aluminio	Latas, perfiles, entre otros.	kilogramo	1300	26.8445	\$ 34,897.85	\$ 3,489.79
3	Bronce	Bronce	Válvulas y llaves de bronce con cobre, entre otros.	kilogramo	50	103.7119	\$ 5,185.60	\$ 518.56
4	Cobre	Cable cobre y forro de plástico auto soportado		kilogramo	3,000	53.8252	\$ 161,475.60	\$ 16,147.56
5	Cobre	Cobre desnudo		kilogramo	100	154.2140	\$ 15,421.40	\$ 1,542.14
6	Madera	Madera proveniente de tarimas	Tarimas rotas, tablones de madera, entre otros.	kilogramo	15,000	1.7821	\$ 26,731.50	\$ 2,673.15
7	Madera	Leña común	Pedacería de madera	kilogramo	10,000	0.4793	\$ 4,793.00	\$ 479.30
8	Madera	Aserrín		kilogramo	500	1.5965	\$ 798.25	\$ 79.83
9	Plástico	Plástico	Fibra óptica, PET, discos compactos, tubos de PVC, tapetes de plástico, porrones, cubetas, lonas, pedacería de impermeables, estructura de luminaria, entre otros.	kilogramo	9,000	5.0816	\$ 45,734.40	\$ 4,573.44
10	Plástico	Bolsa de polietileno		kilogramo	30	4.6591	\$ 139.77	\$ 13.98
11	Trapos	Trapos (desperdicios sucios y manchados no contaminados)	Manteles, franelas, tela, pedacería de uniformes, entre otros.	kilogramo	500	7.5154	\$ 3,757.70	\$ 375.77
12	Trapos	Alfombra y bajo alfombra		kilogramo	30	2.7884	\$ 83.65	\$ 8.37
13	Vidrio	Vidrio pedacería	Botella de vidrio	kilogramo	1,000	0.1215	\$ 121.50	\$ 12.15
TOTAL EN KILOGRAMOS*						VALOR MÍNIMO DE VENTA	\$ 299,287.30	\$ 29,928.73

Las bases de la Licitación no tendrán costo por lo que se entregarán de forma gratuita. Las personas interesadas en obtenerlas deberán acudir a la Subdirección de Control de Bienes Instrumentales, ubicada en Avenida Héroe de Nacozari Sur número 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, Aguascalientes, entre calles INEGI, Avenida del Lago y Avenida Paseo de las Garzas, en un horario de 10:00 a 13:00 horas, los días del 4 al 14 de febrero de 2025 o, en su caso, podrán bajarlas del sitio <https://www.inegi.org.mx/inegi/vendelealineal/>.

Para participar en la presente Licitación Pública, las personas interesadas deberán considerar los siguientes eventos:

Verificación Física	Lugar de Verificación Física de los bienes	Aclaración de las bases	Lugar del Acto de Aclaración a las bases
Del 4 al 14 de febrero de 2025, de 10:00 a 13:00 horas.	Previa autorización del Subdirector de Control de Bienes Instrumentales en Avenida Héroe de Nacozari Sur, número 2301, Puerta 11, Basamento, Fraccionamiento Jardines del Parque, 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, entre calles INEGI, Avenida del Lago y Avenida Paseo de las Garzas.	14 de febrero de 2025 10:00 hrs.	Salón de Usos Múltiples del Instituto, sito en Avenida Héroe de Nacozari Sur número 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, entre calles INEGI, Avenida del Lago y Avenida Paseo de las Garzas
Fecha y Lugar de Registro	Fecha y Lugar de la Presentación y Apertura de Ofertas	Fecha y Lugar del Acto de Fallo y Subasta, en su caso	
18 de febrero de 2025, de 9:30-10:30 hrs., en el Salón de Usos Múltiples del Instituto, sito en Avenida Héroe de Nacozari Sur número 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, entre calles INEGI, Avenida del Lago y Avenida Paseo de las Garzas.	18 de febrero de 2025 a las 11:00 hrs., en el Salón de Usos Múltiples del Instituto, sito en Avenida Héroe de Nacozari Sur número 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, entre calles INEGI, Avenida del Lago y Avenida Paseo de las Garzas.	El Acto de Fallo se llevará a cabo el 24 de febrero de 2025, a las 10.00 hrs., y al termino la Subasta, en el Salón de Usos Múltiples del Instituto, sito en Avenida Héroe de Nacozari Sur número 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, entre calles INEGI, Avenida del Lago y Avenida Paseo de las Garzas.	

- Cada interesado deberá presentar una garantía para la seriedad de su propuesta de por lo menos el 10% (diez por ciento) del valor de venta por cada partida ofertada, o en su caso, por la totalidad de las partidas ofertadas, mediante cheque certificado librado por los mismos, o de caja expedido por institución de banca y crédito, a elección de los interesados, a favor del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- Los interesados al inscribirse deberán entregar en ese momento su cédula de ofertas y demás documentación solicitada en bases, en un sobre cerrado.
- Los datos indicados en la columna "Precio mínimo de referencia", no incluyen I.V.A.

Aguascalientes, Aguascalientes., a 4 de febrero de 2025.
 Director General Adjunto de Recursos Materiales y Servicios Generales
Victor Manuel Rodríguez Silva
 Rúbrica.

(R.- 560186)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades

Autodesk, Inc.

Vs.

Rodolfo L. Corcuera Meier

M. 1857003 Tandem y Diseño

Exped.: P.C. 1096/2024(C-403)13490

Folio: 043649

Rodolfo L. Corcuera Meier

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes de esta Dirección el 05 de junio de 2024, con folio de entrada **013490**; por Enrique Alberto Díaz Mucharraz, apoderado de **AUTODESK, INC.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcaro citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **RODOLFO L. CORCUERA MEIER**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término, su escrito de contestación manifestando lo que a su derecho convenga; apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336, 367 fracción IV, 368 fracción I, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a Propiedad Industrial.

Atentamente

25 de noviembre de 2024.

La Coordinadora Departamental de Nulidades

Paola Vanessa Batalla Nuño

Rúbrica.

(R.- 560206)

•
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx

Esta edición consta de 168 páginas